



Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

Exp.: A/SER-005051/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NO PROCEDENCIA DE DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Dado que el servicio que se va a prestar tiene unas características únicas, con independencia de que sea prestado a diferentes tipos de centros educativos sostenidos con fondos públicos u otros servicios educativos, no procede la división del objeto del presente contrato en lotes, ya que en el mercado existe un número suficiente de empresas capacitadas para prestar este servicio que garanticen la concurrencia y, por ende, la posibilidad de obtener mayores ventajas para la Administración.

Además de lo anterior, hay que considerar que una empresa que se dedique a la prestación de servicio de traducciones e interpretaciones de idiomas para un determinado tipo de centro educativo no ofrecería ninguna ventaja comparativa a la Administración con respecto a otra que prestara el mismo servicio a todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos u otros servicios educativos, ni técnica, ni cualitativa, ni económica; de igual modo, cuando la prestación del servicio la realiza un único proveedor, es evidente que se pueden obtener mejores precios para el servicio que cuando se realiza por lotes independientes acudiendo a diferentes proveedores segmentados por nivel educativo.

En conclusión, razones técnicas y organizativas del servicio, así como el riesgo de una ejecución inadecuada del contrato ante la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes, justifican la no división del contrato en lotes.

**DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL**

Firmado digitalmente por: EVA MARÍA BORREGO OLGADO [REDACTED]
Fecha: 04.03.07 17:06